



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**Nº 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**050GYR019N34523-002-00**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N34523-002-00, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDAS 1 AGUASCALIENTES, 2 BAJA CALIFORNIA, 3 BAJA CALIFORNIA SUR, 5 COAHUILA, 8 CHIHUAHUA, 9 DURANGO, 11 GUERRERO, 12 HIDALGO, 14 EDO. MÉXICO ORIENTE, 15 EDO. MÉXICO PONIENTE, 16 MICHOACÁN, 17 MORELOS, 18 NAYARIT, 19 NUEVO LEÓN, 21 PUEBLA, 22 QUERÉTARO, 24 S. LUIS POTOSÍ, 26 SONORA, 28 TAMAULIPAS, 29 TLAXCALA, 33 ZACATECAS, 34 D.F. NORTE Y 35 D.F. SUR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 12 de enero de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto número **050GYR019N34523-002-00**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-50-GYR-050GYR019-N-345-2023**, cuyo objeto consiste en el "**Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024**" (Partidas 1 Aguascalientes, 2 Baja California, 3 Baja California Sur, 5 Coahuila, 8 Chihuahua, 9 Durango, 11 Guerrero, 12 Hidalgo, 14 Edo. México Oriente, 15 Edo. México Poniente, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 21 Puebla, 22 Querétaro, 24 S. Luis Potosí, 26 Sonora, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 33 Zacatecas, 34 D.F. Norte y 35 D.F. Sur), con una vigencia del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de **\$312,193,580.28 (TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 28/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$49,950,972.84 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**


**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**N° 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**050GYR019N34523-002-00**

**NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), que hace un total de \$362,144,553.14 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), y un monto máximo de \$780,483,950.71 (SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 71/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$124,877,432.11 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.), que hace un total de \$905,361,382.85 (NOVECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”.**

- II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes del arrendamiento.
- III. Con fecha 18 de octubre de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a “**EL CONTRATO**”, a efecto de incrementar en un 16.57205863449760000%, el monto mínimo y máximo, quedando por la cantidad mínima de **\$363,930,483.46 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$58,228,877.35 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.)**, que hace un total de **\$422,159,360.81 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 81/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$909,826,208.65 (NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 65/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$145,572,193.38 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,055,398,402.04 (MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 04/100 M.N.)**.
- IV. A efecto de incrementar hasta en un 0.8181763382354540%, el monto mínimo y máximo de “**EL CONTRATO**” así como de los bienes del arrendamiento, “**EL INSTITUTO**” a través del Titular de la División de Servicios Complementarios, con oficio número 09 A3 61 14 C3/17193, de fecha 04 de diciembre de 2024, solicitó a “**EL ARRENDADOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**” aumentando en un 0.8181763382354540% el importe mínimo y máximo de “**EL CONTRATO**” y los bienes del arrendamiento, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en “**EL CONTRATO**”,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b><br/> <b>CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO<br/> N° 2 (DOS)<br/> AL CONTRATO<br/> 050GYR019N34523-002-00</p> |
|---|---|--|

sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por “**EL ARRENDADOR**”, mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V. Con oficio número 09 52 84 14 C0/17778, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo de “**EL CONTRATO**”, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/12042/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, recibido el 27 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

## DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b><br/> <b>CONTRATOS</b></p> | <p align="center">CONVENIO MODIFICATORIO<br/> N° 2 (DOS)<br/> AL CONTRATO<br/> 050GYR019N34523-002-00</p> |
|---|--|---|

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio el Representante Común de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la División de Servicios Complementarios.

**I.4** Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestales Previos con folios 0000634969-2024 y 0000634970-2024, con cuenta número 42061310, ambos de fecha 03 de diciembre de 2024, suscritos por la C. Norma Angélica Gómez Ponce, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II. "EL ARRENDADOR"** declara que:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**

**II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Edgar Arturo Arteaga Luna**, en su carácter de Representante Legal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**N° 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**050GYR019N34523-002-00**

**CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**

**II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Edgar Arturo Arteaga Luna**, en su carácter de Representante Legal.

**III. “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula Segunda de **“EL CONTRATO”**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL ARRENDADOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - **“LAS PARTES”** acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA**, primer párrafo, a efecto de incrementar en un 0.8181763382354540%, el monto mínimo y máximo de **“EL CONTRATO”**, como se observa a continuación:

**Dice:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b><br/> <b>CONTRATOS</b></p> | <p align="center">CONVENIO MODIFICATORIO<br/> N° 2 (DOS)<br/> AL CONTRATO<br/> 050GYR019N34523-002-00</p> |
|---|--|---|

Para quedar como sigue:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

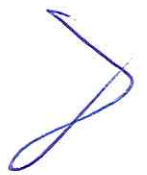
“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$366,484,777.46 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$58,637,564.39 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)**, que hace un total de **\$425,122,341.85 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$916,211,943.66 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$146,593,910.99 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,062,805,854.65 (MIL SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...

**SEGUNDA. - “EL ARRENDADOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas Octava y Décimo Sexta de **“EL CONTRATO”**.

**TERCERA. - LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, ni en su Convenio Modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.








**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**N° 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**050GYR019N34523-002-00**

**CUARTA.** - **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **27 de diciembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL ARRENDADOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal

R.F.C. [REDACTED]

**POR “EL ARRENDADOR”**  
**INFRA, S.A. DE C.V.**  
**(PARTICIPANTE A)**  
R.F.C. INF891031LT4

**POR “EL ARRENDADOR”**  
**CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**  
**(PARTICIPANTE B)**  
R.F.C. CRY800801222

**C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**  
Representante Legal

**C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**  
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

CONVENIO MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
050GYR019N34523-002-00

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE  
COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL  
CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 84 1200/1977,  
de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales de  
"EL INSTITUTO"

  
\_\_\_\_\_  
**C. JESÚS IVAN APREZA BLANCO**

Titular de la División de Servicios Complementarios  
R.F.C. [REDACTED]

  
RRSR/HBJ/JMHN/BBRR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N34523-002-00, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDAS 1 AGUASCALIENTES, 2 BAJA CALIFORNIA, 3 BAJA CALIFORNIA SUR, 5 COAHUILA, 8 CHIHUAHUA, 9 DURANGO, 11 GUERRERO, 12 HIDALGO, 14 EDO. MÉXICO ORIENTE, 15 EDO. MÉXICO PONIENTE, 16 MICHOACÁN, 17 MORELOS, 18 NAYARIT, 19 NUEVO LEÓN, 21 PUEBLA, 22 QUERÉTARO, 24 S. LUIS POTOSÍ, 26 SONORA, 28 TAMAULIPAS, 29 TLAXCALA, 33 ZACATECAS, 34 D.F. NORTE Y 35 D.F. SUR), QUE CELEBRAN EN 08 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL ARRENDADOR", CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
050GYR019N34523-002-00**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JMHN cm2



**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

| SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS  |  | Para sello de recepción       |
|---|--|-------------------------------|
| <b>Lugar y Fecha:</b><br>Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2024.   |  | <p><i>Rosario 12:25pm</i></p> |
| <b>Oficio:</b><br>No. 09 53 84 61 1CFJ/12042/2024   |  |                               |
| <b>Procedimiento:</b><br>LA-50-GYR-050GYR019-N-345-2023   |  |                               |
| <b>Número de Contrato:</b><br>050GYR019N34523-002-00  |  |                               |
| <b>Firma DG:</b>  | <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No |                               |
| <b>Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</b> |  |                               |

*Recibido*

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14C0/17778 y sus anexos, a través del cual la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, solicita la elaboración del Convenio Modificatorio al contrato 050GYR019N34523-002-00, para la prestación del "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PARTIDAS 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34 Y 35)" formalizado con la empresa INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-345-2023.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**  
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (\*)  
Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (\*)  
(\*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.  
MRFO

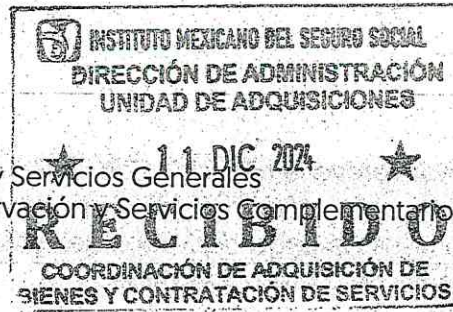
**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Página 1 de 1



SIN TEXTO

*[Faint handwritten signature or scribble]*



Of N° 09 52 84 14 CO/ 17778

Dirección de Administración  
Unidad Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios



Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisiciones y  
Contratación de Servicios.  
Presente

Con relación al contrato número 050GYR019N34523-002-00 celebrado por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa denominada INFRA, S.A. DE C.V., [PARTICIPANTE A] en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V. [PARTICIPANTE B al resultar adjudicado del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica número LA 50-GYR-050GYR019-N-345-2023, para el Servicio de Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024. [PARTIDA 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21,22, 24, 26, 28, 29, 33, 34 y 35].

Al respecto el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente adscrita a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requiere de un Segundo Convenio Modificatorio adicional al contrato primigenio que ampara el servicio, materia de estudio.

En este sentido, se solicita su intervención para recibir la solicitud del Área Requirente y del Proveedor; de la modificación al contrato vigente, y analizar que las causas que dan origen son justificadas; que existen los recursos disponibles para su formalización, y que tales modificaciones son consistentes con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento de aplicación general en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, para la elaboración y formalización del Segundo Convenio Modificatorio correspondiente, por un incremento del 0.8181763382354540% al monto mínimo y monto máximo del instrumento jurídico indicado, modificando exclusivamente la cláusula SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO; Y toda vez que el total del incremento al Contrato citado es de 17.390234972733100 % permitido por la LAASSP, quedando el resto del clausulado inalterado y el servicio deberá prestarse en los mismos términos y condiciones establecidas originalmente, respetando los precios unitarios señalados en su propuesta económica contratada inicialmente.



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
2024  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO





### Justificación.

La modificación contractual requerida, prevé la necesidad de llevar a cabo una ampliación del presupuesto asignado a el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada D.F. Norte; con el objeto de cubrir así los compromisos de pago derivados del incremento de pacientes que necesitan el servicio de Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias, teniendo como mandato legal el aumento de la cobertura de la población, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, con un sentido social el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º párrafo tercero, 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Dada la misión y los objetivos encomendados al Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece con certeza, que parte de las acciones son encaminadas a garantizar el derecho y protección a la salud, que consisten en implementar en forma expedita las acciones que permitan cumplir con este servicio; de esta forma los servidores públicos se ven obligados a hacerse llegar de los medios idóneos que las leyes aplicables otorgan para el cumplimiento de dicho objetivo.

Al tener como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

Entre los servicios de apoyo que el Instituto está obligado a proporcionar, destaca la prestación del servicio de Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto, el cual es un servicio proporcionado a pacientes que padecen de Síndrome de Apnea Obstructiva de Sueño [SAOS] u otro Trastorno respiratorio del dormir de conformidad con lo establecido en "Los Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social" en su capítulo 1 Terapéutica de presión positiva en la vía aérea [CPAP-BPAP] que a la letra dice:

*"Indicaciones médicas para la prescripción de presión Positiva Continua en la Vía Aérea [CPAP] y Presión Positiva Bi-nivelada en la Vía Aérea [BPAP] en el domicilio.*

*Todo paciente quien se considere prescribir CPAP o BPAP, debe de contar con un estudio de Polisomnografía, en donde se verifique que padece Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el*



*Domicilio de los Derechohabientes del Instituto, el cual es un servicio proporcionado a pacientes que padecen de Síndrome de Apnea Obstructiva de Sueño (SAOS) u otro Trastorno respiratorio del dormir. No todos los casos ameritan que se prescriba medicamente CPAP o BPAP..."*

La programación del presupuesto para la contratación del multicitado arrendamiento se realizó considerando las necesidades reales del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP, evitando en la mayor medida de lo posible, una sobreestimación, y del cual resulta imposible determinar las cantidades exactas de servicios que se requieren, al tratarse de una situación imprevisible condicionada a sucesos inciertos, como lo son la prescripción médica que determina la patología y necesidades de cada paciente, así como la suspensión del tratamiento originado por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento, sin mencionar que actualmente la población es creciente y más envejecida, que demanda más servicios, y más especializados.

El Instituto enfrenta grandes retos en materia de salud que lo obligan a buscar un uso más eficiente de los recursos. Actualmente, la población que atiende el IMSS es creciente y más envejecida, que demanda más servicios, y más especializados. El servicio de SAOS tiene el Objetivo prioritario Institucional de coadyuvar en el acceso universal y gratuito a los servicios de salud de toda la población, garantizar la calidad y cobertura de los servicios y prestaciones institucionales, y atender las demandas de la población derechohabiente y usuaria.

En ese orden de ideas, y que en el caso específico durante la vigencia de la contratación hubo un incremento, por demás imprevisible, de pacientes diagnosticados con apneas complejas, pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria, apnea del sueño central de Cheyne - Stokes, síndrome de apnea central del sueño, síndrome de obesidad con hipoventilación, entre otras que requieren dicho servicio, situación que da origen a la necesidad del incremento.

En este contexto, la modificación solicitada para celebrar el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO versa en la necesidad de incrementar **0.8181763382354540%** al monto mínimo y monto máximo del contrato, resultando el total del incremento al Contrato citado es de **17.390234972733100 %** permitido por la LAASSP y previsto en la cláusula SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO, referido como se señala a continuación:

Dice:

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 363,930,483.46 [TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$58,228,877.35 [CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.], que hace un total de \$422,159,360.81 [CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 81/100 M.N.] y un monto máximo de \$909,826,208.65 [NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 65/100 M.N.] más impuestos que asciende a \$145,572,193.38 [CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.], que hace un total de



\$1,055,398,402.04 [MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 04/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

[...]

Debe decir:

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 366,484,777.46 [TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$58,637,564.39 [CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.], que hace un total de \$425,122,341.85 [CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100] y un monto máximo de \$916,211,943.66 [NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 66/100] más impuestos que asciende a \$146,593,910.99 [CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 99/100], que hace un total de \$1,062,805,854.65 [MIL SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 65/100], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

[...]

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del mismo instrumento jurídico, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 103 fracción II de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

Para lo anterior me permito acompañar al presente, copia simple de la siguiente documentación:

- Oficio No. 09 A3 61 14 C3/ 17193 de fecha 4 de diciembre del 2024, mediante el cual se solicitó al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.
- Escrito del proveedor de fecha del 05 diciembre del 2024, por medio del cual aceptó la ampliación solicitada.



Por lo antes expuesto y habiendo cumplido todos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención para continuar con las gestiones necesarias para que con apego a las cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del mismo instrumento jurídico; y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Segundo Convenio Modificatorio de ampliación al contrato primigenio **050GYR019N34523-002-00**, en los términos antes descritos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Ing. Dulce M. Gómez Botello**  
Titular de la Coordinación Técnica de Conservación  
Y Servicios Complementarios

JIAB/ES/DBM

Ccp:

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. Titular de la Unidad de Administración [\*]

Mtro. A. Anuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación Y Servicios Generales [\*]

Ing. Ing. Jesús Iván Apreza Blanco. Titular de la División de Servicios Complementarios [\*]

[\*] Se envía copia por SICGC.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



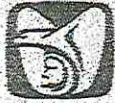
2024

Felipe Carrillo

PUERTO

SECRETARÍA DEL GOBIERNO  
ESTADUAL DE YUCATECÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO  
DEL TURISMO

SIN TEXTO



**Dirección de Administración**  
**Unidad Administración**  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios

**Of N° 09 A3 61 14 C3/ 17193**

Ciudad de México, 4 de dic 2024

**C. Edgar Arturo Arteaga Luna**  
Representante legal y común de INFRA, S.A. DE  
C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA,  
S.A. DE C.V.  
Presente

Recibido  
04 Dic 2024



Me refiero al contrato número 050GYR019N34523-002-00 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y su representada INFRA, S.A. DE C.V., [PARTICIPANTE A] en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V. [PARTICIPANTE B]; el cual fue adjudicado mediante procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica número LA 50-GYR-050GYR019-N-345-2023, para el servicio de "Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024".

Al respecto, en el marco de las atribuciones conferidas a la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios en su carácter de Área Requirente, le comunico de la necesidad de realizar un Segundo Convenio Modificadorio al contrato primigenio para una ampliación del presupuesto asignado al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada D.F. Norte [partida 34].

Bajo ese contexto, solicité de su valioso apoyo para que tenga a bien emitir su pronunciamiento informando si se encuentra en posibilidad de llevar a cabo dicho Convenio con un incremento del 0.8181763382354540% al monto mínimo y monto máximo, modificando exclusivamente la cláusula SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO; quedando el resto del clausulado inalterado y el servicio deberá prestarse en los mismos términos y condiciones establecidas originalmente, respetando los precios unitarios señalados en su propuesta económica contratada inicialmente, lo anterior, en apego a la cláusula SÉPTIMA, MODIFICACIONES DEL CONTRATO del mismo instrumento jurídico; con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





En ese orden de ideas, y que en el caso específico durante la vigencia de la contratación hubo un incremento por demás imprevisible de pacientes diagnosticados con apneas complejas, pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria, apnea del sueño central de Cheyne -Stokes, síndrome de apnea central del sueño, síndrome de obesidad con hipoventilación, entre otras que requieren dicho servicio, situación que da origen a la necesidad del incremento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco  
Titular de la División

JAB/ESS/DBM

CCO:

Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno, Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)

Ing. Dulce M. Gómez Botello, Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (\*)

(\*) Se envían copias por SICGC.



Estado de México a 05 de diciembre de 2024.

Ing. Jesus Iván Apreza Blanco  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Titular de la División de Servicios Complementarios  
Presente

Estimado Ing. Apreza


En respuesta a su oficio No. 09 A 36 11 4C3/17193 de fecha 04 de diciembre de 2024, referente a llevar a cabo un Segundo Convenio Modificadorio de Incremento al monto mínimo y monto máximo del contrato No. 050GYR019N34523-002-00 celebrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A) en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), que emana del proceso licitatorio No. LA-50-GYR-050GYR019-N-345-2023 para la contratación del "Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024." por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de formalizar el Segundo Convenio Modificadorio por un incremento del 0.8181763382354540% al monto mínimo y monto máximo del instrumento jurídico indicado, modificando exclusivamente la cláusula segunda, quedando el resto del clausulado intocado y continuar con la prestación del servicio bajo los mismos términos y condiciones originalmente pactados, respetando los precios unitarios señalados en mi propuesta económica.

La modificación contractual requerida prevé la necesidad de llevar a cabo una ampliación del presupuesto asignado al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada D.F. Norte (Partida 34), con el objeto de tener un control eficiente del ejercicio del gasto para cubrir así los compromisos de pago, derivado del incremento de pacientes que necesitan del servicio en comento con el objeto de tener un control eficiente del gasto para cubrir así los compromisos de pago, relacionado al incremento de pacientes que necesitan del servicio.

En este contexto, la modificación solicitada para celebrar el convenio modificadorio versa en la necesidad de incrementar el monto mínimo y monto máximo del contrato, previsto en la cláusula SEGUNDA. - DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente:

  
ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INFRA, S.A. DE C.V.,  
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V.

C.c.p.  
- Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Delegación No. 1 Noroeste DF  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000634969-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegación No. 1 Noroeste DF  
 359001 Oficina del COAD CDMX NOROESTE  
 140100 DeptoConserv y Servs Grales

Concepto: Of 6973 SAOS CA 050GYR019N34523-002-00 UO 35 DCSG

Fecha Elaboración: 03/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,451,068.48  
 Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 352402 Centro de Costos: 200222  
 Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC     |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3,451.1 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos)           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 65.6    |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millénium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

|                        |     |     |
|------------------------|-----|-----|
|                        |     |     |
| DIA                    | MES | AÑO |
| DICTAMINADO DEFINITIVO |     |     |

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
DELEGACION Delegacion No. 2 Noreste DF  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000634970-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegacion No. 2 Noreste DF

369001 Oficina del OOAD CDMX NORESTE

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: Of 6973 SAOS CA 050GYR019N34523-002-00 UO 36 DCSG

Fecha Elaboración: 03/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,956,384.13  
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 360101 Centro de Costos: 200223  
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC     |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3,956.4 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos)           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 31.5    |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO